



ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED]
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 22 al 26 de Marzo de 2010 en el emplazamiento de la C.N. Santa María de Garoña. La central cuenta con Permiso de Explotación concedido por el Ministerio de Industria y Energía, con prórroga en vigor de fecha 4 de julio de 2009.

Que la Inspección tenía por objeto verificar la gestión del titular en lo referente a la formación del personal con licencia de operación (PLO), así como la del personal sin licencia (PSL) que trabaje en la central nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la operación segura de la planta.

Que, aunque el alcance de esta Inspección es normalmente de carácter bienal, en este caso solo comprende las actividades de formación del año 2009, debido a una redistribución de las actividades de inspección del área encargada, siguiendo el procedimiento técnico del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales nucleares en operación (SISC). La agenda de la Inspección había sido adelantada al titular días antes de la Inspección.

Que la normativa específica cuyo cumplimiento es objeto de comprobación se basa en las Instrucciones de Seguridad del CSN IS-11 *sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares*, de 21 de febrero de 2007, e IS-12 *por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares*, de 28 de febrero de 2007.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de la sección de Formación y Experiencia Operativa; D. [REDACTED], Técnico Superior de la sección de Formación y Experiencia Operativa, D. [REDACTED] Jefe de servicio de Formación de Licencias. Otros representantes del explotador que atendieron a la Inspección fueron D. [REDACTED] Técnico Superior de Seguridad Nuclear y Licencia, y otros técnicos de la Central.

Que a la sesión de cierre de la Inspección, realizada el día 29 de mayo de 2009, asistieron, además de las personas nombradas en el párrafo anterior, D. [REDACTED] Adjunto al Director de la Central, D. [REDACTED] Director de Producción, D. [REDACTED] Director de Recursos Humanos, D. [REDACTED] Jefe de Operación, y el Inspector Residente del CSN, D. [REDACTED]



Que, los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente:

Procedimiento del CSN PT.IV.208 "Formación del personal"

6.2.2. Mantenimiento del programa de formación y entrenamiento continuo del PLO

Que en relación con el proceso de revisión y mantenimiento actualizado del programa de formación continua del personal con licencia de operación (PLO), el Titular había corregido las deficiencias identificadas en la inspección anterior de 2009, o tomado medidas para conseguirlo, con el siguiente resultado:

- Sistematizar el repaso de sistemas y fundamentos tecnológicos para el PLO. Acción abierta en el PAC con fecha prevista de resolución el 30/6/2010. Encargo a la empresa [REDACTED] para definir una sistemática de repaso, tanto de fundamentos como de sistemas.
- Actualmente tienen 35 escenarios para el simulador de alcance total (SAT) que es el mismo número que tenían en la inspección anterior del CSN (2009). No obstante habían incluido 2 escenarios nuevos y habían eliminado también 2 correspondientes a la configuración de CN Monticello. En 2009 habían revisado 6 escenarios que están debidamente adaptados al simulador actual. Las previsiones del Titular son revisar los 27 que quedan hasta 2012 y la creación de 2 escenarios nuevos por año (6 en total) hasta 2012. Estos trabajos son realizados por los instructores del simulador y no dependen de modificaciones al código o de los modelos de simulación. La IS-11 establece en su Anexo 4, 27 habilidades mínimas a entrenar en simulador, alguna de las cuales se define como "Fallos de la instrumentación nuclear" o "Malfunciones de sistemas de control automáticos que afectan a la reactividad", etc. que, en la práctica y dada la multiplicidad de la Instrumentación Nuclear y de malfunciones posibles, debe generar varios escenarios, así como combinaciones de los 27.
- Desde marzo de 2009 no se programa ningún curso en estudio tutelado siguiendo los criterios de la IS-11. Esta medida está incluida en el PAC, no obstante estos aspectos no han sido corregidos en la última modificación del procedimiento FO-GIP-000 de 20/08/2009. Esta corrección afectaría también al procedimiento FO-GIP-004-SMN de 8/9/2008.



- Incluir escenarios con actuación en PEI y sistematizar el proceso metiéndolo en procedimiento. Acción 09/595, 12 del PAC, con plazo hasta el 30/06/2010. Durante 2009 se había creado un escenario para entrenar la activación del PEI.

Que para recoger la información aportada por el personal con licencia de operación utilizan el Comité de Seguimiento de Formación de Licencias, creado en 2009, con los siguientes datos de interés:

- La Inspección comprobó que se habían realizado 4 reuniones en 2009 y una más en 2010, de las que se levantó acta. En el acta de 2010 había un listado de peticiones presentado por el representante del PLO en el Comité.
- El técnico de la sección de Formación encargado de la formación del PLO hizo un resumen de las peticiones incluidas en las encuestas de los cursos de 2009 y había trasladado algunas de ellas al programa de 2010.
- El Comité no tomó ninguna decisión respecto a los comentarios o peticiones recibidas del PLO a que se refieren los dos puntos anteriores, en la primera reunión de 2010, según se desprende del acta.
- Para definir el funcionamiento del comité se ha elaborado la guía FO-GUIA-002.
- Únicamente asistió un representante del PLO a la primera reunión de 2009 y a la primera de 2010.

Que de la información obtenida por los inspectores a lo largo de la Inspección, se constató que el sistema establecido mediante este Comité todavía no funciona bien, ni genera todas las realimentaciones necesarias para la mejora del programa de formación del PLO.

Que la Inspección solicitó que se reflejen en las actas del Comité las soluciones adoptadas respecto a las encuestas/peticiones del PLO.

Que no obstante lo anterior, el Titular tiene recogido en el procedimiento FO-GIP-001, revisión 2 del 20/8/2009, que las peticiones del personal con licencia a través de instructores de formación o de la línea jerárquica son una alternativa a tener en cuenta para realimentar al programa de formación continua. Asimismo, en el procedimiento FO-GIP-004-SMN se indica que las encuestas se utilizarán para mejorar la programación.

Que el objeto del citado Comité es definir el contenido y estructura de los programas de formación anual del PLO considerando los requerimientos de la planta, los procedimientos aplicables y las propuestas procedentes de los alumnos e instructores. Asimismo este Comité analizará los resultados de la fase de formación anterior, es decir la que ya se ha impartido, e incorporará las propuestas de mejora que considere.

Que sobre las medidas que el Titular adopta para corregir debilidades detectadas que puedan afectar al programa, se comprobaron las siguientes:

- A consecuencia del ISN nº3 de 2009 de pérdida de ventilación de contención en recarga sin parar el movimiento de combustible por fallo de comunicaciones entre SC y la planta de recarga se incluyó en el programa de PECLO 1-2010 el estudio del procedimiento PP-O-614 de comprobación de la existencia de comunicación



directa entre la sala de control y la plataforma de recarga que se modificó tras el suceso. La acción formativa fue impartida en el PECLO 2 de 2009.

- Modificación del escenario nº15 a raíz del ISN nº5 de 2006, con la acción correctiva nº 12 de dicho ISN.
- De manera sistemática, las deficiencias y peticiones que se reflejan en las actas de inspección producen entradas en el PAC para controlar su resolución.
- Acción 2431 del PAC que estaba cerrada con anterioridad a ser impartida la formación. Se expuso a la Inspección que se trataba de una información aportada para que fuera utilizada por el responsable si lo consideraba oportuno, a modo de recordatorio y sin compromiso de notificar el resultado por tratarse de cuestiones menores, aunque en este caso se había informado de su utilización en los seminarios de su sección.

Que el proceso utilizado por el Titular para detectar debilidades durante las actividades de operación o en el proceso de formación del PLO está recogido en el procedimiento PCN-A-40, revisión 4 de 2/10/2009, para mejora de la cultura de seguridad y calidad de los trabajos, según el cual el jefe de Operación, jefe de Formación, así como los Jefes de Turnos deben realizar la supervisión de distintas actividades a dicho personal, que posteriormente será analizada por el Servicio de Evaluación Interna y sobre la que se tomarán medidas si fuera conveniente. Concretamente para el PLO incluye las supervisiones siguientes:

- Inspección paneles operador de reactor
- Inspección paneles operador de turbina
- Actividades del turno (durante al menos cuatro horas)
- Libros de relevo de operación
- Descargos
- Relevo de la sala de control
- Entrenamiento en simulador.

Que las supervisiones se realizan mensualmente aunque no todas ellas a la vez sino solo las que están programadas por el Coordinador del Plan. Fueron aportados a la Inspección las 3 supervisiones realizadas por tres personas distintas al entrenamiento en simulador en noviembre de 2009, que afectó a 4 turnos y las propuestas de mejora fueron trasladadas al PAC. Asimismo se aportaron 2 supervisiones realizadas por el jefe de Operación, una en noviembre y otra en diciembre de 2009 sobre actividades del turno, que incluye también la observación del comportamiento de los rondistas, con distintos comentarios.

Que en las entrevistas realizadas, la Inspección recibió comentarios en el sentido de potenciar una mayor implicación del jefe de turno en la formación y evaluación de su grupo, como ya hacen las centrales americanas.

Que sobre el proceso sistemático de la evaluación de la idoneidad del programa, el Titular lo tiene definido en los procedimientos FO-GIP-000 de 20/8/2009 y FO-GIP-005, revisión 2 de 17/9/2009, titulado: *Evaluación del programa de entrenamiento continuo de licencias de operación*. Se trata de una evaluación anual que, dependiendo de las deficiencias encontradas,



identificará acciones correctivas o de mejora. En este procedimiento se incluye la evaluación del comportamiento del personal de sala de control como elemento fundamental para comprobar la eficacia de los objetivos del programa de formación continua, considerando en su alcance dos niveles: individual y formando parte del turno de operación.

6.2.3. Aplicación del Programa de formación y entrenamiento continua al PLO

Que después de la última inspección del CSN, los representantes del titular manifestaron que se respeta la programación establecida en los ciclos de reentrenamiento, no añadiendo materia adicional a la formación programada salvo casos excepcionales.

Que se comprobó la impartición del curso G-55-20 incluido dentro de la programación de PECLO 1, bajo la referencia A.2.2, según el IA-2009, con una duración de 0,25 horas, dedicado a "Gestión de la Configuración. Revisión de ETFMs", se habían impartido 4 cursos entre enero y febrero según la programación prevista a un total de 37 personas.

Que según figuraba en el IA-2009, algunos cursos no habían podido impartirse a pesar de estar programados, siendo la razón la falta de instructores. Por las mismas razones, otros cursos fueron impartidos por expertos de la central. La Inspección expuso que ante variaciones justificadas del programa, consideren si todo el PLO recibe la misma formación.

Que se revisaron siete expedientes personales de personal con licencia y otros dos de personal que obtuvo la licencia de operador del reactor y turbina, pero que la han perdido a petición del Titular para verificar que la contabilización de las horas de impartición o de entrenamiento en el SAT eran adecuadas. Disponen de una hoja que recoge todos los cursos programado para el PLO y donde el alumno va firmando y poniendo la fecha para confirmar su asistencia. En esta hoja también se incluye la formación general obligatoria, impartida fuera de la esfera de PECLO.

Que sobre la parte del procedimiento de inspección dedicado a determinar si el Titular facilita los recursos y medios para la aplicación idónea del programa, la Inspección obtuvo la información y comprobaciones que se recogen en los párrafos siguientes.

Que sobre el número de instructores dedicados a la formación del PLO, manifestaron que disponen de 2 de nivel C (con capacidad para el simulador), otro de nivel B que está previsto pase a nivel C en mayo de 2010. Dentro del grupo de especialistas o instructores de nivel A de [REDACTED] están mejorando la cualificación de 2 de ellos para pasar a nivel B.

Que los representantes del Titular manifestaron que hay 4 nuevos instructores en formación que estarán disponibles con el nivel A a finales del primer trimestre de 2010. De acuerdo con INPO están alargando su formación para incluir prácticas y asistencias a planta.



Que el Titular expuso que tienen contratados con la empresa [REDACTED] servicios y no número de instructores y consideran un fallo el actual número de instructores disponibles, lo cual afecta a la impartición de cursos y al número de escenarios. Esta carencia de instructores también fue detectada por INPO. Para paliar este déficit habían optado por recuperar a tres técnicos especialistas de [REDACTED] que están trabajando en la central en temas de operación, para prepararlos como instructores en el mínimo tiempo posible.

Que, según indicaron los representantes del Titular, muchos de los instructores que impartan formación lectiva en la central estarían considerados a efectos de la IS-12 como personal externo esporádico y no les sería de aplicación la formación continua. Actualmente consideran que son 4 los instructores de carácter permanente en la central y para ellos han planificado un programa de formación continua de 3 semanas en 2010, consistente en lo siguiente:

- Una semana de formación en planta aprovechando la mini parada de mayo, incluyendo la visita a Sala de Control en la parada y en el arranque.
- Una semana de formación específica consistente en realizar un ejercicio práctico de impartición sobre el contenido de PECLO1 que sirva para formar al resto de instructores y para recibir comentarios de los mismos sobre cómo mejorar. A esta práctica asistirá algún representante del Titular, experto en formación o miembro del Comité de Seguimiento de Formación de Licencias, para realimentar el proceso de mejora de acuerdo a las expectativas predefinidas.
- Una semana de formación específica consistente en realizar un ejercicio práctico de impartición sobre el contenido de PECLO2 y recalificación del SAT con los mismos objetivos que el punto anterior. Si hubiera que hacer rectificaciones o mejoras importantes a la vista del resultado de esta práctica, podrían disponer, según el calendario, de una semana más.

Que el Titular aportó a la Inspección el informe elaborado por [REDACTED] y el calendario de reserva de tiempos para la formación continua de 3 instructores, faltando especificar la del cuarto.

Que no se define el contenido de la formación continua por parte del Titular, ya que consideran que los propios instructores son los más adecuados para determinar los temas en los que deben formarse. No obstante, la supervisión del Titular debe incluir propuestas de mejora si fueran oportunas.

Que en relación con la formación continua general preceptiva para estos instructores de carácter permanente, se comprobaron sus expedientes personales y a partir de 2009 todos ellos habían realizado la formación en protección radiológica específica, plan de emergencia y gestión medioambiental.

Que el Titular ha introducido en el PAC una acción (09/595, 11) para mejorar la técnica de la evaluación a cargo de los instructores y, en este sentido, han pedido a la empresa [REDACTED] que tengan en cuenta que el objetivo de la evaluación es determinar si se mantiene la capacidad del PLO para la operación segura, así como que deben de estar



cualificados para dicha función. La Inspección expuso que en el procedimiento PCN-FO-009 sobre cualificaciones de los instructores no se recogía que tienen que estar cualificados para hacer evaluación, que es una de sus funciones.

Que sobre la documentación del Titular relacionada con las actividades de la aplicación del programa de formación del PLO, en el Informe Anual (IA) de 2009 faltaba utilizar la misma referencia de los cursos que figuran en los programas, en la distribución de tiempos y en los registros individuales del PLO para hacer coherente y entendible la información. Asimismo, no estaban identificadas las acciones formativas sujetas a prueba de evaluación objetiva para dicho personal. Otro aspecto a cumplimentar es el resultado de las evaluaciones tanto de sesiones lectivas como de simulador.

6.2.4. Pruebas del Titular para evaluar las competencias del PLO y Evaluaciones

Que para verificar la calidad y contenido de las pruebas escritas, la Inspección solicitó las siguientes del programa de 2009:

- Experiencia operativa impartida en PECLO2. El Titular para someter a prueba la experiencia operativa dispone de una hoja estándar con 6 preguntas sobre el suceso que el alumno debe rellenar: causa, breve descripción, efectos producidos en la planta, acciones correctoras adoptadas, lecciones aprendidas, quiere añadir alguna acción correctora más. Se comprobaron las correspondientes al suceso 7 de 2008 sobre arranque de la filtración de emergencia
- Curso TDG-49 en PECLO2 sobre contención y aislamientos, con una pregunta conteniendo diez afirmaciones sobre las cuales el alumno debía identificar si son verdaderas o falsas.

Que no tienen recogido en sus procedimientos que el nivel del apto en las sesiones lectivas es del 80% o superior, aunque indicaron que es el nivel utilizado en la formación inicial y conservan los mismos criterios aún cuando no lo tienen escrito expresamente.

Que en el procedimiento FO-GIP-004-SMN sobre *Conducción de los seminarios*, de septiembre de 2008, se indica expresamente que la responsabilidad del correcto seguimiento y evaluación de los seminarios del PECLO es el Instructor. Según informaron, otros aspectos de la formación de carácter preparatorio son de responsabilidad compartida con los expertos en formación. La Inspección expuso que el Titular debe dar importancia al proceso de evaluación y reconocer la autoridad del evaluador.

Que revisada la documentación aportada por el Titular, la Inspección comprobó que falta desarrollar en procedimientos la metodología de evaluación de las sesiones lectivas. El procedimiento FO-GIP-005-SMN, titulado *Evaluación del equipo de sala de control en los seminarios PECLO*, de julio de 2008, es impreciso e incompleto y falta acomodarse más fielmente a los contenidos de la IS-11.



Que en cuanto a la consulta realizada a la Inspección por los expertos en formación sobre si era aceptable en la evaluación hacer una media de notas entre la aportada por el instructor a lo largo del curso y la nota resultante de la prueba, la Inspección manifestó que la propuesta no era aceptable ya que la evaluación tiene que ser objetiva (cualquier evaluador obtendrá el mismo resultado o muy próximo), sobre pruebas que apliquen directamente a las funciones del PLO y a los objetivos de aprendizaje definidos, y que cumplan los criterios de integridad (no conocer la prueba con anterioridad ni sospecharla). Sobre el resultado de estas pruebas, según la IS-11, el Titular podrá certificar la capacitación de la persona con licencia.

Que según informaron no tienen previsto hacer evaluaciones de los cambios de procedimientos en las sesiones lectivas, ya que cuando los cambios son de interés se entrenan en el SAT y su evaluación está realizada sobre su propia aplicación, donde el alumno puede reafirmarse en el uso del procedimiento y/o de la nueva tarea, es decir valorar si usan el procedimiento y si lo usan adecuadamente. La Inspección, tras la revisión de la documentación, no pudo verificar que los procedimientos impartidos en las sesiones lectivas se hubieran evaluado explícitamente en el simulador, ni había quedado este hecho documentado, así como tampoco pudo verificar que los procedimientos que no se simulan (de vigilancia, de sistemas, etc.) estén sometidos a prueba en las sesiones lectivas. Una referencia de interés que puede aplicarse para esta cuestión suscitada es el examen de licencia, donde los procedimientos son evaluados en examen escrito, oral y en simulador.

Que la Inspección chequeará en las próximas inspecciones que las modificaciones de diseño, experiencia operativa, procedimientos y cualquier otra materia sobre la que se haya previsto su evaluación en el simulador que se ha realizado efectivamente.

Que en el procedimiento FO-GIP-004-SIM, sobre *Conducción del entrenamiento en el simulador*, se indica expresamente que es el Instructor el responsable de la conducción, supervisión, evaluación y aplicación de las acciones correctoras necesarias.

Que el baremo utilizado para las evaluaciones en el simulador consta de las 6 áreas siguientes:

- Diagnóstico de sucesos y condiciones basándose en señales y lecturas, con 3 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.
- Entendimiento de la respuesta de los sistemas y la planta, con 3 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.
- Cumplimiento y utilización de procedimientos, con 3 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.
- Operación de los paneles de control, con 3 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.
- Comunicación e interacción con el equipo y otro personal, con 4 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.
- Dirección de las operaciones del turno, con 4 factores. Para cada factor, dependiendo del resultado se aplican los valores de 1, 2 y 3.



Que el resultado de la evaluación es “satisfactorio” o “insatisfactorio”. El valor mínimo otorgado por el baremo es el “1” que representa un porcentaje del 33,33% del total. Para cada área tienen establecido que será “insatisfactorio” cuando se obtenga el valor “1” en dos factores o más dentro del área. Con este sistema, cuando se trata de un área con 3 factores, el valor mínimo satisfactorio representa un 55,5%; mientras que si el área tiene 4 factores, el valor mínimo satisfactorio representa un 58,3%.

Que la Inspección comprobó que los valores 1, 2, 3 que se aplican en este proceso de evaluación en el SAT llevan una frase aclaratoria para ayudar al evaluador a determinar su nota, no representando el conjunto de las tres frases el espectro de situaciones posibles y viéndose obligado el evaluador a marcar la excelencia (3) o pequeños errores (2), ya que el valor mínimo (1) se refiere siempre a errores o deficiencias importantes. Este proceso no considera la alternativa de poner decimales en la evaluación.

Que la Inspección comprobó que no tienen establecido el nivel mínimo del 80% para conseguir el apto en una evaluación en el SAT.

6.2.5. Administración de pruebas de evaluación al PLO por parte del Titular

Que dentro de la parte del procedimiento de inspección dedicada a comprobar la coherencia de los resultados de las evaluaciones hechas por el titular al PLO, la Inspección asistió a una sesión de simulador con evaluación. La central realiza dos evaluaciones en simulador al año, una de ellas es una evaluación individual y la otra es una evaluación al turno de operación. En esta ocasión, estaba previsto la evaluación al turno de acuerdo con FO-GIP-005-SIM.

Que disponen de un único instructor para el simulador, aunque han tomado medidas para corregir este déficit y disponer en poco tiempo de dos, en ese momento uno de ellos se dedicará en exclusiva a la evaluación cuando haya sesiones con evaluación.

Que durante la sesión en el SAT, la Inspección pudo comprobar que desde la consola del instructor algunas conversaciones entre el PLO no eran distinguibles y no se podía comprobar si las acciones del operador se habían realizado a iniciativa del mismo o por mandado del supervisor, aspecto de interés para la evaluación.

Que la Inspección comprobó que el instructor evaluador no disponía en la consola de los procedimientos y otra documentación que el PLO estaba utilizando en la sesión, recurriendo a un ordenador personal para su consulta.

Que el desarrollo de la sesión se realizó siguiendo los criterios establecidos en el procedimiento FO-GIP-4-SIM “Conducción del entrenamiento en simulador”. El escenario seleccionado fue el número 30, titulado: Rotura de vapor del Drywell con pérdida de capacidad de riego del mismo, y la Inspección recibió la documentación correspondiente para hacer el seguimiento del escenario.



Que durante la sesión post-crítica que sigue a la simulación del escenario, fue el Jefe de Turno el que explicó lo que había sucedido y el resto de miembros intervenía aclarando o aportando lo que correspondiera. Durante esa parte, ningún miembro del turno aportó comentarios críticos a su actuación. El instructor evaluador con sus preguntas les hizo cuestionarse algunos puntos del desarrollo y finalmente les identificó algunos aspectos a mejorar, tales como la comunicación a tres vías o durante la comprobación de las alarmas. Asimismo, identificó las áreas fuertes del equipo, principalmente el buen seguimiento de los procedimientos y el diagnóstico de los sucesos.

Que la Inspección pudo constatar que con el número actual de escenarios es difícil mantener las condiciones de integridad de las pruebas, porque son reconocidos por el PLO al poco tiempo de su desarrollo, estando el Titular mejorando dicho número con el personal disponible. Asignar mayor tiempo a la preparación de los mismos permitirá introducir modificaciones a los ya existentes.

Que fue entregado a la Inspección el informe del instructor evaluador sobre la sesión desarrollada y su evaluación, así como las anotaciones realizadas durante el escenario, siendo el resultado de “satisfactorio” de acuerdo a su procedimiento.

Que la Inspección comprobó durante el desarrollo del escenario que el Supervisor actuaba sobre el panel del Operador de Reactor y contestaba a las preguntas del Jefe de Turno, que era quien estaba leyendo los procedimientos. Este tipo de actuación está recogida en el procedimiento PADO-002, *Organización, responsabilidades y cometido de la sección de Operación*, donde se establece que el supervisor podrá ayudar a los operadores en los controles de los paneles cuando las circunstancias así lo aconsejen durante la operación de emergencia. Esta función requiere que los supervisores se entrenen en la actuación de los mandos del panel.

6.2.6. Proceso de recuperación formativa del PLO

Que sobre las recuperaciones por ausencias, el proceso lo inicia el instructor que da cuenta semanalmente a la sección de Formación sobre las ausencias detectadas en sus clases. Esta información es remitida al jefe de Operación, el cual, a su vez, propone la recuperación que corresponda. Cuando el personal con licencia va a asistir a otra impartición de las programadas no la consideran recuperación. Únicamente consideran recuperación cuando se trata de estudio tutelado. Al alumno se le facilita la documentación del curso, se le informa del tiempo que tiene asignado (el mismo que el programado), quién es su tutor y si tiene que realizar prueba al final. Cuando el alumno utilice más o menos tiempo del programado tendrá que registrarse el previsto inicialmente para evitar cuestiones subjetivas y desajustes en la programación.

Que la Inspección comprobó todos los casos de recuperaciones realizadas en estudio tutelado con el siguiente resultado:

- Una persona recuperó en: NUMARC, MD's, protecciones barras 4,16 kV y NRC-GL-2008/01, con un pequeño error de contabilidad.



- Una persona recuperó sobre precauciones en parada y esta recuperación no requería prueba, según informaron.
- Una persona recuperó el curso OP-14-7 sobre TDG y MDs y esta recuperación no requería prueba, según informaron.
- Una persona recuperó OP-88, OP-85 sobre barras, OP-85 sobre experiencia operativa y TDG-49 y no realizó pruebas.
- Una persona recuperó MDs y procedimientos y no realizó pruebas.
- Dos personas recuperaron el curso TDG-19 y TDG-25 y no realizaron pruebas.

6.2.7. Conformidad con las condiciones de licencia

Que en este punto se inspeccionó el cumplimiento de los requisitos legales para mantenimiento de la licencia de operación, concretamente el referido a los tiempos mínimos de asistencia del PLO a la formación continua. Se revisó el Informe Anual de 2009 y se comprobó que todo el personal había cumplido con los requisitos mínimos de tiempo. Por último se revisaron dos casos completos para confirmar que los datos del IA-2009 coincidían con los registros particularizados de los cursos. Asimismo se comprobaron datos parciales de asistencia de siete personas con licencia y de dos personas que habían obtenido la licencia de ORT y después la perdieron a petición del Titular. Todas las comprobaciones fueron positivas.

Que seguidamente la Inspección pasó a comprobar las pruebas realizadas por el PLO en las sesiones lectivas a lo largo de 2009 y verificó la existencia de algunos errores sobre las pruebas de experiencia operativa. Sobre un caso concreto de personal con licencia se verificó toda la formación lectiva durante 2009, con el siguiente resultado:

- G-4-0 1,50 h. Plan de emergencia. Con prueba.
- G-11-51 14,00 h. Taller s/ habilidades de gestión. No lleva prueba.
- G-55-19 0,50 h. PECLO A.2.2. MCDE, rev. 14. No lleva prueba
- G-55-20 0,50 h. PECLO A.2.2. E'TFM'S. No lleva prueba.
- G-56-99 3,00 h. Sistema de datos de planta. No lleva prueba.
- G-72-7 1,25 h. Sesiones informativas de dirección. No lleva prueba.
- OP-2-0 24,0 h. Reentrenamiento lectivo en simulador. No lleva prueba.
- OP-14-7 8,50 h. Sem. específico jefe sección (EO y proc.). No lleva prueba.
- OP-19-0 1,50 h. Sem. Específico jefe sección. No lleva prueba.
- OP-24-8 8,00 h. POE-GAS-X. Bloqueo señales. No lleva prueba.
- OP-79-0 3,00 h. PECLO A.3. GL-2008/1. No lleva prueba.
- OP-79-1 2,00 h. PECLO A.3. NUMARC. No lleva prueba.
- OP-81-0 0,25 h. PECLO A.2.3. p. ad, límites y condiciones. No lleva prueba.
- OP-85-0 7,50 h. PECLO A.1.3-7. Características operación. Con prueba.
- OP-86-0 7,50 h. PECLO A.2.4. Cambios significativos sistemas. Con prueba.
- OP-86-0 0,50 h. PECLO A.2.4. MD, informativo. No lleva prueba.
- OP-87-0 2,00 h. PECLO A.2.5. Cambios procedimientos. No lleva prueba.
- OP-88-0 5,00 h. PECLO A.2.6-7. Experiencias operativas. Con prueba.



- OP-89-0 2,00 h. PECLO A.2.6-7. Historia sobre EO. No lleva prueba.
- OP-90-0 5,50 h. PECLO A.2.1. Cambios procedimientos. Con prueba.
- OP-90-0 3,75 h. PECLO A.2.1. Cambios procedimientos. No lleva prueba.

Que, en este caso, la parte lectiva sumaba 101,75 horas realizadas a lo largo del 2009, de las cuales el 73,46% no estuvo sometido a prueba. La IS-11 establece que el personal con licencia deberá mostrar un conocimiento satisfactorio sobre los cambios de diseño, de procedimientos y de las condiciones de licencia de la central, así como sobre los componentes, sistemas, principios físicos, límites y procedimientos que intervienen en las habilidades operativas entrenadas en el simulador.

Que la Inspección quiso conocer las causas por las que durante la impartición de PECLO1 disponían de 6 turnos y manifestaron que en el período previo a la recarga se reorganizan para dar servicio a las actividades de parada y el turno lo cubren con 6 equipos en vez de con 7 que es lo normal. Esto ocurre durante unos dos meses a lo que hay que añadir la propia parada de recarga.

Que se había superado el plazo de seis meses establecido para comunicar al CSN la salida del turno de uno de sus miembros en algo más de un mes. El resto de miembros (10) que habían salido del turno en algunos tramos de 2009 por diversas razones, habían vuelto al mismo, habían cumplido con los requisitos mínimos de formación y ninguno había superado el plazo de seis meses.

6.2.8. Conformidad con los requisitos de aceptación del simulador

Que esta parte del procedimiento no fue inspeccionada al estar pendiente de hacerlo otro personal del CSN.

6.2.9. Programas de formación inicial y continua para personal sin licencia

Que de acuerdo con la IS-12 han hecho una revisión de la documentación existente para adaptarla a la citada Instrucción, conservando el mismo esquema organizativo pero basado ahora en el análisis de tareas.

Que disponen de una definición de puestos de trabajo de personal propio a los que les aplica la IS12, en los procedimientos PFIG y PFIE, que corresponden a la formación inicial general para acceso a la central y a la específica de cada sección para las personas que entran a trabajar para CN Garoña. Así mismo, disponen de guías de entrenamiento en el puesto de trabajo (OJT).

Que para determinar si aplica la IS12 a personal externo, han definido en el procedimiento de contratación PG-005 los criterios que determinan si un determinado trabajo está sometido a Garantía de Calidad, que engloba a los trabajos relacionados con la seguridad, y si es así, se le aplica la IS12.



Que la formación general de acceso es impartida en el Instituto Tecnológico de Miranda (ITM) a todas las contratatas.

Que una vez se decide que un trabajo de personal externo está sometido a la IS12, aplican los procedimientos PDAF-003, en el que el responsable de la contratación define que formación debe tener el personal a contratar, y el PCN-FO-11, donde se definen los requisitos de formación para cada trabajo que se desarrolla en fichas individuales. El procedimiento PCN-FO-11 se basa en la definición de la formación necesaria para cada puesto de trabajo que se incluye en los procedimientos PFIE de personal propio. Según manifestaron los representantes de la central, el procedimiento PCN-FO-11 se basa en una recopilación de los trabajos contratados y se actualiza cuando se utiliza, si es necesario, o si se contratan nuevos trabajos que no estén definidos previamente. La actualización de las fichas se realiza, así mismo, cuando se identifican casos de trabajadores que están próximos a su jubilación para formar a la persona que les debe sustituir. En las fichas de los procedimientos PFIE se hace referencia al texto del curso a impartir, si es que se ha elaborado dicho texto.

Que la Inspección comprobó que la ficha RCPE-MM-01 del procedimiento PCN-FO-11 que indica la formación que recibe el personal externo, se corresponde con la ficha PFIE-MM de formación del puesto equivalente que recibe el personal de Nuclenor.

Que la Inspección comprobó la formación relacionada con el PEI y comprobó que es adecuada, así como que esta formación solo está disponible en español e inglés, ya que, según manifestaron los representantes de la central, no admiten trabajadores que no dominen uno de estos idiomas.

Que, según manifestaron los representantes de la central, algunas de las empresas contratadas a las que aplican el procedimiento PCN-FO-11 imparten formación al personal de la planta y esta formación es la misma que imparten al personal de la propia empresa, por lo que consideran que la formación es adecuada.

Que en las guías de OJT se hace referencia a las GAMAS de mantenimiento y planos de despiece de equipos si aplica (caso de Mantenimiento Mecánico). En estas guías se indica la formación requerida antes de iniciar el entrenamiento en el puesto de trabajo y se han desarrollado las tareas individuales que debe realizar la persona que se está entrenando. Tanto los procedimientos PFIE como las guías de OJT sirven tanto para el entrenamiento inicial como para cuando un trabajador cambia de puesto, bien sea dentro de la misma sección o a otra.

Que el procedimiento PDAF-003 incluye en sus anexos una plantilla con el modelo de currículum vitae (CV) requerido a las personas que se contraten, así como un modelo de certificado de formación impartida por la empresa contratada a la persona que va a trabajar en la central.

Que los representantes de la central manifestaron que cuando reciben el CV y los certificados de formación de una persona a contratar, los revisan para asegurarse el



cumplimiento de la IS12. En los contratos pretenden que los trabajadores puedan realizar sus trabajos de forma autónoma, si bien normalmente, según manifestaron los representantes de la central, están escoltados o supervisados por personal de la sección responsable.

Que en formación inicial, en temas de prevención, uno de los métodos de formación utilizados consiste en: primero, dar una sesión lectiva; segundo, entregar documentación para su estudio; y tercero, evaluar al alumno después de unos días.

Que la Inspección preguntó si se ha dado algún caso en el que se haya convalidado formación por experiencia dentro del personal externo, a lo que los representantes de la central respondieron que no se ha contemplado esta posibilidad, ya que en casos puntuales escoltan y supervisan al trabajador que no cumple por sí solo la IS12.

Que los representantes de la central manifestaron que cuando se realizan trabajos sobre grandes equipos, como pueden ser las bombas de agua de alimentación, se aprovecha para que una empresa especializada realice un módulo formativo en el que incluyen fotos de las distintas fases de los trabajos y otro material que obtienen durante los trabajos, de modo que se pueda impartir dicho módulo cuando se prevea que se realizarán nuevamente los trabajos a los que se refiere. La Inspección comprobó el contenido de algunos de estos módulos, encontrando que son adecuados.

Que la formación continua del personal sin licencia, se realiza de acuerdo al procedimiento PCN-FO-03. La parte general de esta formación se organiza desde la sección de Formación, mientras que la parte específica la fija la propia sección, utilizando el anexo VII del mencionado procedimiento. Esta parte específica se desarrolla en gran parte mediante seminarios internos de las secciones y las recuperaciones en caso de falta de asistencia se realizan en estudio tutelado. Con la información que sale de la parte general y específica, se elabora un plan de formación que debe aprobar la dirección de la central. Este plan se reajusta en caso de necesidad, a medida que se imparte.

Que la inspección revisó varios cursos impartidos, encontrando lo siguiente:

- El curso MM-122-1 era un entrenamiento práctico que impartió la empresa [REDACTED] a su propio personal con la supervisión de una persona de Nuclenor. Este curso consistía en las maniobras necesarias en el desmontaje y montaje de los accionadores de las barras de control (CRD). El curso no tenía ninguna prueba de evaluación. Los representantes del titular manifestaron que tratan de que los trabajadores que realizan este trabajo sean siempre los mismos y solo van renovando poco a poco para tener un grupo experimentado. Asimismo disponen del procedimiento PMM-P-010 para la sustitución de los CRD y realizan el entrenamiento en zona controlada, ya que las herramientas utilizadas no salen de ésta. Disponen del informe de impartición del curso. Por otro lado, si durante el trabajo surge alguna contingencia que sea importante, se actualiza el curso para tenerla en cuenta en futuros entrenamientos. Los representantes de la central manifestaron que, aunque no hacen una prueba de evaluación, la persona de Nuclenor encargada de la supervisión observa varias de las sesiones de



entrenamiento para detectar posibles deficiencias o mejoras que comunica a la persona de [REDACTED] encargada de impartir el curso.

- El curso MM-112-0 que se impartió en 2010 a personal propio y externo permanente. A uno de los asistentes al curso le aplican los requisitos de la IS12 como personal externo permanente, pese a que aun no cumplía los tiempos requeridos para que sea considerado como tal, ya que el titular prevé que su contrato cumpla dichos tiempos. El material de este curso presentado por los representantes de la central, no incluía la materia impartida, exámenes ni encuestas del mismo.
- Se revisó la especificación de contratación nº 72407 a [REDACTED] sobre trabajos de revisión e inspección de equipos de manejo de cargas, que se ajustaba a los procedimientos de la central con el fin de cumplir, entre otros requisitos, con los de la IS12.
- Se revisó el curso MM-148 “Desmontaje, revisión y montaje de rejillas móviles” impartido por M [REDACTED] tanto a personal propio como externo, y se disponía de las hojas de asistentes, material didáctico, exámenes corregidos con la correspondiente calificación y las encuestas del curso.
- Curso OP-92-0 “Repaso de la IOG-2-5 con simulación local” con 27 asistencias, destinado a rondistas. En este contexto, se informó que en algunas ocasiones los rondistas asisten a sesiones de simulador de personal con licencia para que conozcan el ambiente en sala de control durante emergencias.
- Cursos G-23-15 y G-23-16 sobre análisis de causa raíz impartidos a un técnico de mantenimiento mecánico y otro de mantenimiento eléctrico. Estos cursos fueron impartidos en otra central española.
- Curso G-55-13 sobre “Manejo de diagramas de control y cableado. Preparación licencia OT”. se trata de un curso de tipo general.
- Curso G-55-18 sobre “PECLO.CO(A.2.2) Gestión de La configuración. Manual de requisitos de operación (MRO) rev. 16”, con 34 asistencias. Curso de tipo general que también estaba contabilizado en la parte de personal con licencia.
- Se comprobaron los siguientes cursos: DI-429 sobre “Cálculo avanzado de estructuras de hormigón”, DI-430-0 sobre “Transferencia de calor”, DI-431 sobre “Análisis no lineales”, y DI-432 sobre “Ampliación de geotecnia”. Informaron que se trata de cursos impartidos por la UNED a un ingeniero de estructuras.
- Curso GR-48-0 sobre transferencia del conocimiento. Se trataba de un experto de la central que fue ponente en un foro de la universidad de Castilla y León.

Que la Inspección revisó el caso de una persona de personal de plantilla que cambió su puesto de trabajo, pasando de la sección de operación a la sección de mantenimiento eléctrico. Al iniciar el proceso, el Titular revisó la formación que tenía esta persona y se comparó con la requerida en el nuevo puesto para determinar la formación que necesitaba. En este caso, algunos de los cursos requeridos en el nuevo puesto ya los había realizado y otros se convalidaron porque había realizado cursos de mayor nivel (caso de cursos de protección contra incendios) en el puesto anterior. Se generó un programa de formación teórica y de OJT que realizó para incorporarse al nuevo puesto. Se comprobaron toda la documentación, los registros y las firmas.



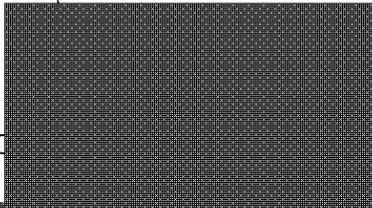
Que, para comprobar la aplicación de la IS12 a personal externo permanente, la Inspección revisó el caso de un trabajador al que se había dado la formación necesaria para realizar los trabajos encomendados. Concretamente este trabajador no realizaba todas las tareas indicadas en uno de los puestos de la sección, que se definen en el procedimiento PFIE específico. La Inspección indicó, a la vista de este caso y suponiendo que será un caso frecuente, que se debe ser especialmente escrupuloso a la hora de determinar toda la formación necesaria para la realización segura de los trabajos encomendados y que no se ejecute ningún trabajo relacionado con la seguridad para el que no se esté debidamente formado.

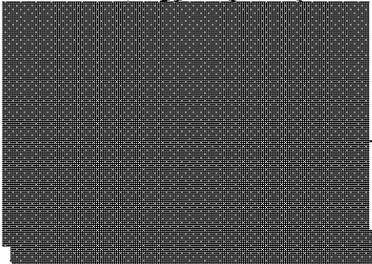
Que según indicaron no se planifica la formación en estudio tutelado salvo caso de necesidad cuando se trata de formación preceptiva.

Que se realizó la sesión de cierre con las conclusiones previas de la Inspección.

Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 6 de mayo de 2010.

Fdo: 
INSPECTOR

Fdo: 
INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Santa María de Carrión para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos de esta Acta.

COMENTARIOS A LA ACTA EN HOJAS ADJUNTAS
Santa María de Carrión de Mayo de 2010




Director de la Central en funciones

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/10/615

HOJA 2 DE 16 PÁRRAFO 1º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

HOJA 5 DE 16 PÁRRAFO 4º

Donde dice: "Que según figuraba en el IA-2009, algunos cursos no habían podido impartirse a pesar de estar programados, siendo la razón la falta de instructores. ..."

Debería decir: "Que según figuraba en el IA-2009, algunos cursos no habían podido impartirse a pesar de estar programados, siendo la razón la falta coyuntural de instructores. ..."

HOJA 6 DE 16 PÁRRAFO 1º

Donde dice: "... y consideran un fallo el actual número de instructores disponibles, lo cual afecta a la impartición de cursos y al número de escenarios. Esta carencia de instructores también fue detectada por INPO."

Debería decir: "... y consideran que con el número de instructores que tuvo en algún periodo pasado y en determinadas fases, en los que coincidían cursos de recalificación de licencias con cursos de formación de otras nuevas, hubo que impartir formación por especialistas de la central y programar formación fuera del horario normal. INPO recomendó la incorporación de un instructor adicional durante el entrenamiento en simulador."

HOJA 6 DE 16 PÁRRAFO 3º

Donde dice: "... y el calendario de reserva de tiempos para la formación continua de 3 instructores, faltando especificar la del cuarto."

Debería decir: "... y el calendario de reserva de tiempos para la formación continua de 7 instructores, faltando especificar la de los dos especialistas nivel A."

HOJA 6 DE 16 PÁRRAFO 4º

Donde dice: "Que no se define el contenido de la formación continua por parte del Titular, ya que consideran que los propios instructores son los más adecuados para determinar los temas en los que deben formarse. No obstante, la ..."

Debería decir: "Que la formación continua específica es definida y propuesta por los instructores en base a la impartida por ellos a las licencias. No obstante, la ..."

HOJA 7 DE 16 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "Asimismo, no estaban identificadas las acciones formativas sujetas a prueba de evaluación objetiva para dicho personal. Otro aspecto ..."

Debería decir: "Asimismo, en el citado informe, para el año 2009 se identifican acciones formativas sujetas a prueba de evaluación objetiva, no siendo así para las previstas para el año 2010. Otro aspecto ..."

HOJA 7 DE 16 PÁRRAFO ÚLTIMO

Donde dice: "El procedimiento FO-GIP-005-SMN, titulado *Evaluación del equipo de sala de control en los seminarios PECLO*, de julio de 2008, es impreciso e incompleto y falta acomodarse más fielmente a los contenidos de la IS-11."

Debería decir: "El procedimiento FO-GIP-005-SMN, titulado *Evaluación del equipo de sala de control en los seminarios PECLO*, de julio de 2008, en relación con el apartado de las materias a evaluar, es impreciso e incompleto y falta acomodarse más fielmente a los contenidos de la IS-11."

HOJA 8 DE 16 PÁRRAFO 2º

Donde dice: “Que según informaron no tienen previsto hacer evaluaciones de los cambios de procedimientos en las sesiones lectivas, ya que cuando los cambios son de interés se entrenan en el SAT ...”

Debería decir: “Que aunque se realizan algunas evaluaciones de los cambios de procedimientos en las sesiones lectivas (ver este acta en su hoja 12 2ª línea: "PECLO A.2.1. Cambios procedimientos. Con prueba"), no se tiene sistematizado ya que cuando los cambios son de interés se entrenan en el SAT ...”

HOJA 9 DE 16 PÁRRAFO 3º

Donde dice: “Que la Inspección comprobó que no tienen establecido el nivel mínimo del 80% para conseguir el apto en una evaluación en el SAT.”

Debería decir: “Que la Inspección comprobó que los procedimientos con los que se evalúa el entrenamiento en el simulador, no recogen expresamente el nivel mínimo del 80% para conseguir el apto en una evaluación en el SAT, aunque si está referido a este valor en los certificados de aprovechamiento que acompañan al informe del curso.”

HOJA 12 DE 16 PÁRRAFO 4º

Donde dice: “Que se había superado el plazo de seis meses establecido para comunicar al CSN la salida del turno de uno de sus miembros en algo más de un mes. ...”

Debería decir: “Que se había superado el plazo de seis meses establecido para comunicar al CSN la salida del turno de uno de sus miembros, en proceso de jubilación, en algo más de un mes. ...”

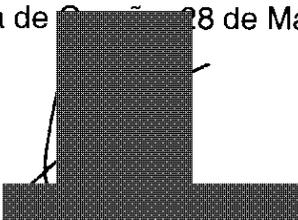
HOJA 13 DE 16 PÁRRAFO 4º

Donde dice: “... según manifestaron los representantes de la central, no admiten trabajadores que no dominen uno de estos idiomas.”

Debería decir: “... según manifestaron los representantes de la central, no permiten el acceso al trabajo de manera autónoma, a aquellos trabajadores que no dominen la lengua castellana.”

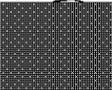
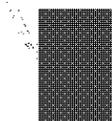
Santa María de  28 de Mayo de 2010




Director de la Central en funciones

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/10/615 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de SANTA MARÍA DE GAROÑA a la Sección de Formación y Experiencia Operativa para auditar los programas de Formación y reentrenamiento del personal con y sin licencia de la central, los Inspectores que la suscriben declaran:

- | | |
|---|--|
| <u>Hoja 2 de 16, párrafo 1º:</u> | Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. |
|  <u>Hoja 5 de 16, párrafo 4º:</u> | Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta. |
|  <u>Hoja 6 de 16, párrafo 1º:</u> | No se acepta el comentario. |
|  <u>Hoja 6 de 16, párrafo 3º:</u> | No se acepta el comentario. |
|  <u>Hoja 6 de 16, párrafo 4º:</u> | No se acepta el comentario. |
| <u>Hoja 7 de 16, párrafo 2º:</u> | No se acepta el comentario. |
| <u>Hoja 7 de 16, párrafo último:</u> | Se acepta el comentario que modifica el siguiente texto del acta: "... julio de 2008, es impreciso e incompleto y falta acomodarse más fielmente a los contenidos de la IS-11.", por este otro: "... julio de 2008, en relación con el apartado de las materias a evaluar, es impreciso e incompleto y falta acomodarse más fielmente a los contenidos de la IS-11." |
| <u>Hoja 8 de 16, párrafo 2º:</u> | No se acepta el comentario. No se corresponde con lo manifestado en la Inspección. |
| <u>Hoja 9 de 16, párrafo 3º:</u> | No se acepta el comentario. |
| <u>Hoja 12 de 16, párrafo 4º:</u> | No se acepta el comentario. La persona que salió de turno seguía formando parte de la plantilla de la central en las fechas de la inspección. |

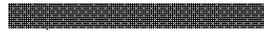


Hoja 13 de 16, párrafo 4º:

Se acepta el comentario quedando el texto del acta como sigue: "... según manifestaron los representantes de la central, no permiten el acceso al trabajo de manera autónoma a aquellos trabajadores que no dominen la lengua castellana".

Madrid, 30 de junio de 2010

Fdo: 
Inspector CSN

Fdo: 
Inspectora CSN